

República Bolivariana de Venezuela
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas

Maturín, 06 de octubre del año 2.025
215 ° y 166 °

A QUIEN PUEDA INTERESAR SE HACE SABER

A los herederos desconocidos del De Cujus HERNAN OLMEDO ALVAREZ HERNANDEZ (+), quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.125.308, y falleció Ab intestato en fecha 09 de febrero 2.024 tal como se desprende de certificación de Defunción, expedida por la comisión de Registro Civil y Electoral del Municipio Maturín del Estado Monagas, cursante en autos, que por ante este Tribunal cursa una demanda de NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA, intentado por el ciudadano HERNAN ALVAREZ, contra la sociedad mercantil POLICLINICA MATORIN, S.A. En tal sentido, se emplaza a los herederos desconocidos que se crean asistidos de algún derecho o se encuentran interesados para que sean partes en el presente juicio en el estado que se encuentra, y que comparezcan a darse por notificados ante este Tribunal dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la publicación y consignación en autos que del último edicto se haga en los diarios EL ORIENTAL Y EL PERIODICO DE MONAGAS, que se edita en esta ciudad de Maturín, Estado Monagas, dos (2) veces por semana durante sesenta (60) días de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, y una vez que conste en autos la consignación de la publicación del último edicto, se entenderán como notificados los herederos desconocidos para la continuación del presente proceso. Se ordena a la Secretaría del Tribunal hacer la fijación de un ejemplar del presente edicto en las puertas del mismo y deje constancia del cumplimiento de tal requisito.-

LA JUEZA PROVISORIA ABG. NEYBIS JOSE RAMONCINI RUIZ

LA SECRETARIA ABG. MILAGRO MARIN

Exp. N° 33.224
Abg. NJRR/mg

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MATURIN, SANTA BARBARA Y AGUASAY DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS.
Maturín, 11 de Noviembre de 2025
215° y 166° EDICTO

SE HACE SABER:

Acuanta personas puedan verse afectados sus derechos e intereses, en la solicitud de DECLARACION DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, incoado por la Ciudadana: MARIA MAGDALENA, BARRETO MENDOZA, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de identidad N°V-12.150.646, procediendo en este acto en carácter de Hija, y en nombre de su Madre RESTITUTA MENDOZA, y hermana SILVIA BARRETO MENDOZA; asistida por el abogado en ejercicio CARLOS BRAVO HEREDIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.242.913, inscrito en el Inpreabogado bajo el N°173.166, por el deceso de su Padre, el ciudadano PEDRO BARRETO, quien era Venezolano, Titular de la Cédula de Identidad N° V-6.705.742, solicitando les sea Declarados como Unicos Y Universales Herederos a las ciudadanas RESTITUTA MENDOZA, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N°V-6.705.740, en su condición de Esposa, MARIA MAGDALENA BARRETO MENDOZA y SILVIA BARRETO MENDOZA, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-12.150.646, N° V-12.150.656; en su condición de Hijas, que deberán comparecer por ante este Tribunal ubicado en la Avenida Juncal Edificio Los Profesionales, 3er piso, dentro de las horas de despacho comprendidas entre las Ocho y Treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las Tres y Treinta de la tarde (3:30 p.m.), a exponer lo que consideren pertinente al décimo (10) día de despacho siguiente, contado a partir de que conste en autos el presente EDICTO previa publicación que del mismo se haga en un Diario de Circulación regional, en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose el nombre del solicitante y de la causante, mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita. En resguardo del legítimo derecho que tienen las partes a la defensa y al libre acceso a los órganos de administración de justicia para ejercer el derecho a la tutela efectiva de los mismos y el de petición, consagrado en los Artículos 49, numeros 1, 26 y 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dios y Federación.-

LA JUEZA TITULAR,
Abg. FRANCIS CERRUDO C.
EL SECRETARIO TITULAR,
Abg. ANDRES TORRES
Solicitud N° S-3568-25
Abg. FCC/yesi

República Bolivariana de Venezuela.
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas

Maturín, 07 de noviembre del 2.025
215° y 166°
CARTEL DE CITACIÓN SE HACE SABER:

A la HERMELINDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.837.298 teléfono: 0414-188.13.65, correo electrónico: hermelinda93@gmail.com domiciliada en el Campo Morichal, Sector Nuevo Urbanismo, apto N° 122 Municipio Temblador del Estado Monagas, parte demandada, en el juicio con motivo de PARTICION Y LIQUIDACION DE BIENES DE LA COMUNIDAD CONYUGAL signado con el número de expediente 35.128, intentado en su contra por el ciudadano MANUEL JESUS SEQUERA MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.153.728, teléfono: 0416-422.15.92, correo electrónico: manuelvandan61@gmail.com domiciliado en la calle Urica, casa N° 2-1, Sector Centro, del Municipio Maturín del Estado Monagas, debidamente representado por el abogado en ejercicio ARMANDO CASTILLO, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 23.917, parte demandante, debe comparecer por ante este Juzgado a darse por citado en la presente causa dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la fijación, consignación y constancia en autos que del presente cartel se haga, en dos (2) periódicos de circulación regional, "EL PERIODICO DE MONAGAS" y "EL ORIENTAL", con el intervalo de tres (3) días entre uno y otro. Todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva.-

Se le advierte que de no comparecer en el lapso señalado, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del procedimiento. Igualmente el Secretario (a) deberá fijar otro cartel igual en la morada, oficina o negocio del demandado. Cúmplase.-

LA JUEZA PROVISORIA,
ABG. NEYBIS JOSE
RAMONCINI RUIZ
LA SECRETARIA,
ABG. MILAGRO MARIN
Expediente N° 35.128
Abg. NJRR/mg

República Bolivariana de Venezuela.
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas

Maturín, 30 de octubre de 2.025
215 ° y 166 °

CARTEL DE INTIMACIÓN SE HACE SABER

Al ciudadano JUAN CARLOS CARPIO DELFINO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.300.732, teléfono celular 0414-261.90.26, en su condición de representante de la sociedad mercantil AGROINDUSTRIAL MANDIOCA C.A., debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil primero del Distrito Capital, numero de documento 02, Tomo 46-A-PRO correspondiente al año 1.990, con domicilio en la Avenida Alirio Ugarte Pelayo, Parroquia Boquerón, Municipio Maturín específicamente en el Centro Comercial Petróleos, piso 02, pasillo rojo, oficina S-23, correo electrónico ventas@mandioca.com; para que comparezca por ante éste Tribunal dentro de los DIEZ (10) DÍAS de despacho siguientes a su intimación, a fin de que proceda a impugnar el cobro de bolívares intimados o acogerse al derecho de retasa; vencido dicho lapso, el Tribunal de considerarlo necesario, abrirá expresamente una articulación probatoria de ocho (08) días de despacho sin término de distancia, para luego resolverlo el noveno (9 °), pero si la resolución de la incidencia debiere influir en la decisión de la causa, el Juez resolverá la articulación en la sentencia definitiva; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 607 del Código de Procedimiento Civil, y conforme a la sentencia vinculante N ° 1757 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictada en fecha 09 de octubre del año 2.006. Compúlsese el escrito de intimación y junto con copia del presente auto entregaré al Alguacil del con la orden de comparecencia al pie, para que practique la intimación acordada. Advirtiéndose a la parte demandante que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 06 de Julio del 2.004, deberá dentro de los 30 días siguientes a la admisión poner a la disposición del ciudadano Alguacil de este Tribunal, los medio y/o recursos necesarios para lograr la citación de la parte demandada que reside a más de quinientos metros (500mts) de la sede del Tribunal. El lapso para la consignación empieza a correr a partir del presente auto. Cúmplase. LA JUEZA SUPLENTE ABG. NEYBIS JOSE RAMONCINI RUIZ (fdo.) Ilegible LA SECRETARIA ABG. MILAGRO MARIN SECRETARIA (fdo.) Ilegible Sello húmedo del Tribunal. De conformidad con el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil, previa fijación de un ejemplar de este CARTEL, en la morada, oficina o negocio del demandado, deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la última de las publicaciones y consignaciones que del presente CARTEL se haga en el diario "EL PERIÓDICO DE MONAGAS" que se edita en esta localidad, durante treinta (30) días con el intervalo de Ley. Siendo entendido que de no comparecer en el lapso señalado se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la intimación y demás trámites del proceso hasta su total terminación.

Dios, Justicia y Federación,
ABG. NEYBIS JOSE RAMONCINI RUIZ
Jueza Provisoria del Juzgado de Primera Instancia en lo CIVIL, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas
Exp. 35.267
Abg. NJRR/mg

NOTIFICACIÓN
Quién suscribe, Erick José Díaz Fernández, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.140.001, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número: 224.906, en mi condición de DEFENSOR JUDICIAL A TODAS AQUELLAS PERSONAS, que crean tener interés y derecho en la presente causa en el procedimiento por motivo de ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE CONCUBINATO, interpuesta por el ciudadano SEVERIANO RAFAEL DIAZ ARZOLA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.182.845, en contra de la ciudadana ARACELIS MATILDE GUZMAN, venezolana, Nro. V-5.397.176, parte Demandada en el presente Juicio, en el expediente: 17.030, llevado por el TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS, mediante la presente Notificación realice invitación formal A TODAS AQUELLAS PERSONAS, que crean tener interés y derecho en el presente Juicio, sírvanse comparecer ante éste Escritorio Jurídico ubicado en la Av. Bolívar, Centro Comercial Bolívar, Piso Dos (02), Oficina Veinticuatro (24), de la Ciudad de Maturín del Estado Monagas, entre los días comprendidos Lunes Veinticuatro (24) de Noviembre, al día Viernes Veintiocho (28) de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2.025), en horario comprendido entre las 09:00 am y 12:00 pm, o se les agradece comunicarse con mi persona al Teléfono Móvil: (0412)-084.4130, a la brevedad posible, con la finalidad de facilitarme y aportarme los medios de pruebas necesarios para ejercer su defensa de la mejor manera en el presente Juicio.
En la Ciudad de Maturín del Estado Monagas del día Lunes Veinticuatro (24) de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2.025).
ABG. Erick José Díaz Fernández
I.P.S.A: 224.906
DEFENSOR JUDICIAL